



**DECRETO EDIL N° 02/2023**  
**ASUNCIÓN RAMOS**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO**

**APROBACIÓN EDTP PROY. "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN PRODUCCIÓN DE TOMATE EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO"**

**VISTOS:**

La C.P.E., Ley 482, Ley 031, Ley 1178, Ley 777, Convenio Intergubernativo, Informes Técnico y Legal, y cuanta documentación convino ver.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución Política del Estado en su artículo 1 define la naturaleza del Estado Plurinacional Comunitario, descentralizado y con autonomías, que de acuerdo a los principios de organización territorial, es sustancial la provisión de recursos para los distintos niveles de administración pública, en particular para las Entidades Territoriales Autónomas entre las que se cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo.

**QUE**, la Administración Pública "se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados." conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."

**QUE**, la Constitución Política del Estado define en su artículo 272 que la "autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones." Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**QUE**, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su artículo 113 dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública en el marco constitucional. Mientras que el artículo 114 establece el marco regulatorio para la formulación, presentación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las ETA's la observación de la Ley No. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado.

**QUE**, en fecha 22 de noviembre de 2022 el GAMSL con el MDRyT y la Institución Pública Soberanía Alimentaria suscribieron el Convenio Intergubernativo MDRYT/IPDSA/GAMSL/020-2022 en el marco del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades en Producción Primaria, Cosecha, Pos Cosecha y Comercialización de los Cultivos de Tomate, Zanahoria, Cebolla, Haba y Arveja para la Seguridad y Soberanía Alimentaria Bolivia", para ejecutar el proyecto "Fortalecimiento de Capacidades en Producción de Tomate en Comunidades del Municipio de San Lorenzo, donde el municipio aporta con el 20% equivalente a Bs. 92.000,00 y sus socios un monto de Bs. 368.000,00 equivalente al 80% destinado a la inversión pública.

**QUE**, en el GAMSL tiene previsto la asignación de recursos en el POA 2023 de Bs. 92.000,00 a ser aprobados mediante Ley Municipal de modificación presupuestaria al POA-Presupuesto del GAM de San Lorenzo, cumpliendo con el inc. e) de la Clausula Cuarta del Convenio. De la misma manera se ha cumplido con el literal a) que establece la elaboración del EDTP del proyecto.



**QUE**, mediante Informe Técnico GAMSL/STOP/D.A.P.M.A./No. 55/2023 de 12 de enero de 2023, con *Ref. solicita aprobación de EDTP y pronunciamiento sobre Reglamento de Innovación Tecnológica*, en el marco del inc. a) de la Clausula Cuarta (Obligaciones de las Partes), del Convenio Intergubernativo suscrito con el MDRyT y Soberanía Alimentaria, que le corresponden al GAMSL; que dice: "...generar un reglamento de prestación de servicios de innovación tecnológica... elaborar un EDTP para implementar el paquete tecnológico (...) Tanto el EDTP y los Reglamentos deberán contar con la aprobación expresa de parte del GAM." El citado informe señala que elaborado el EDTP el proyecto *Fortalecimiento de Capacidades en Producción de Tomate en Comunidades del Municipio de San Lorenzo Departamento de Tarija*, no contempla los servicios de transferencia de tecnología, por lo que en coordinación con la entidad financiadora, se ha optado por suprimir esta obligación normativa para el GAMSL, mientras que deberá continuarse con la aprobación del EDTP.

**QUE**, luego del análisis efectuado en la entidad en coordinación con la entidad financiadora, se busca respaldar la ejecución del proyecto, tomando en cuenta que el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, EDTP, del proyecto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN PRODUCCIÓN DE TOMATE EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO", ha sido elaborado en apego a las normas de preinversión se deberá respetar lo acordado para alcanzar el objeto previsto en la Clausula Tercera del Convenio Intergubernativo MDRYT/IPDSA/GAMSL/020-2022, aprobando el EDTP.

**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.- APROBAR** el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, EDTP, del proyecto PROY. "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN PRODUCCIÓN DE TOMATE EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO", a ser ejecutado en el marco del proyecto "Fortalecimiento de Capacidades en Producción Primaria, Cosecha, Pos cosecha y Comercialización de los Cultivos de Hortaliza para la Seguridad y Soberanía Alimentaria en Bolivia", según Convenio Intergubernativo MDRYT/IPDSA/GAMSL/020-2022 suscrito por el GAMSL con el MDRyT y la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria el pasado 22 de noviembre de 2022.

**ARTICULO 2.- ESTABLECER** que el Proyecto arriba nombrado no contempla la prestación de servicios por lo que el GAMSL queda eximido de elaborar y aprobar el Reglamento de prestación de servicios de innovación tecnológica contemplado en el inc. a) de la cláusula cuarta del Convenio Intergubernativo.

**ARTICULO 3.- ACLARAR** que el GAM de San Lorenzo, para materializar la transferencia Publico – Privado en especie, aplicara su propio Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal No. 02/2022 y procederá a la firma de Convenio previstos en dicha normativa y disposiciones financieras del Estado.

San Lorenzo, 13 de enero de 2023

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

  
**Asunción Ramos**  
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO  
Asunción Ramos  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

